



El cuidado como un derecho fundamental



Dra. Claudia Miranda Castillo

Directora, Instituto Milenio para la Investigación del Cuidado, MICARE
Académica de la Facultad de Enfermería, Universidad Andrés Bello.

En Latinoamérica y el Caribe, el cuidado informal, realizado mayoritariamente por mujeres, es el más frecuente.



Impacto del cuidado informal:

Salud Social Económico

- Problemas de **salud física y mental**.
- **Aislamiento** social.
- Aumenta la **carga financiera** por la reducción de horas de trabajo, renuncia a trabajar o la jubilación anticipada.

Cuidadores informales de personas en situación de dependencia o discapacidad en Chile (CASEN, 2017)

La mayoría de las cuidadoras son **mujeres (68.1%)** y **personas mayores (73%)**

Menos años de escolaridad

Menor participación laboral

Los hogares con personas dependientes y cuidadores tienen **menos ingresos y mayor riesgo de pobreza**, reciben menos beneficios sociales y reportan tener peor salud que el resto de la población.

Villalobos, P. 2019. Informal caregivers in Chile: the equity dimension of an invisible burden. *Health Policy and Planning* 34(10), 792-799.



Reflexiones finales y desafíos pendientes

- El **cuidado** es un fenómeno **complejo, multifactorial y que comprende varios actores**: la persona en situación de dependencia o discapacidad, la persona cuidadora, la comunidad y las instituciones del Estado y privadas.
- Los avances en materia de cuidado en Chile aún son mínimos:
 - No contamos con una definición del cuidado. Si bien se asocia el cuidado a la atención y asistencia a personas en situación de dependencia o discapacidad, no debemos olvidar que los cuidados implican también la **promoción de la autonomía personal y autodeterminación**.
 - No se tiene **registro de cuidadoras/es**.
 - Sabemos muy poco de quienes se dedican a esta labor.
 - La oferta pública actual tiene una **cobertura escasa**.

Reflexiones finales y desafíos pendientes

- Requerimos contar en nuestro país con una **política pública integral** (sistema de cuidados) que aborde el fenómeno del cuidado desde una **perspectiva intersectorial**, con **cobertura universal** y que tenga la **flexibilidad/capacidad de adaptación** necesaria para responder a necesidades reales de la comunidad.
- El cuidado debe ser concebido como un **derecho** y desde ese punto de vista, debe ser **garantizado por el Estado**.

Reflexiones finales y desafíos pendientes

- En este contexto, la Convención está llamada a sentar precedentes, no sólo a adelantarse en términos de **reconocimiento constitucional** a esta labor (informal, no remunerada, profundamente feminizada, y con grandes efectos en la vida de quienes la realizan), sino que esperamos de la Convención que den un paso adelante, y **establezcan el reconocimiento de la labor de cuidar, de la figura de la diada cuidador-persona cuidada, y reconozcan un rol preponderante del Estado en el cuidado.**
- No hacerlo conduciría a perpetuar las desigualdades ya existentes, con el riesgo de que el cuidado quede en manos de las familias y aumentando con ello aún más la precariedad asociada a esta labor.

**Todos los seres humanos
requerimos de cuidados y
podemos algún día
desempeñar el rol de
cuidadores.**

Claudia Miranda

Directora MICARE

claudia.miranda@micare.cl





www.micare.cl



[@micare_chile](https://twitter.com/micare_chile)



[@micare_chile](https://www.instagram.com/micare_chile)



[micare.chile](https://www.facebook.com/micare.chile)

